



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



Expediente.- MSJR/AQT/CIIMCUFIDE/AI/03/2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

En San José del Rincón, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

Vistas las constancias que obran en el expediente al rubro citado, acorde a lo dispuesto en el artículo 104 párrafo segundo, 115 y 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México el treinta de mayo de dos mil diecisiete, con Última reforma publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno 5 de abril de 2024, resulta procedente emitir el presente:

INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

En los siguientes términos:

I. La que suscribe, **LICENCIADA CANDY GONZALEZ TORRES**, Autoridad Investigadora de la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México, con competencia para emitir el presente informe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 89, 123, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracciones I, XIII, XVII; 51, 94, 95 fracción II, 98, 104 párrafo segundo, 120 fracción I, y 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México el treinta de Mayo de dos mil diecisiete, con Última reforma publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno 5 de abril de 2024.

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

El domicilio para oír y recibir notificaciones de esta autoridad investigadora es el ubicado en calle Guadalupe Victoria número 12, Colonia Centro, Municipio de San José del Rincón, Código Postal 50660, Estado de México, edificio administrativo en el tercer piso en las instalaciones que ocupa el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

III. Servidores públicos que podrán imponerse de los autos y alcance que tendrá la autorización otorgada.

Se autoriza al C. PABLO CRUZ DIONICIO, adscrito a Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México, para imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa, que al efecto radique esa Autoridad Substanciadora, competente para conocer del mismo, así como concurrir como parte en el procedimiento de responsabilidades administrativas; ofrecer las documentales públicas y privadas, las testimoniales, las inspecciones, las periciales y demás medios de prueba lícitos, para demostrar la veracidad de los hechos que demuestren la existencia de las faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se las imputen, para ofrecer pruebas derivadas de diligencias para mejor proveer, para objetar pruebas en cuanto a su alcance y valor probatorio, así como en cuanto a autenticidad de contenido, firma y literalidad en la vía incidental correspondiente, y demás maneras de objetar previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México el treinta de Mayo de dos mil diecisiete, y en general para ofrecer todo tipo de pruebas, incluidas las pruebas supervenientes y para mejor proveer y sus medios de perfeccionamiento y desistirse de ellas, objetar todo tipo de pruebas, solicitar medidas cautelares, promover incidentes, de conformidad con las disposiciones establecidas, además, con facultades para llevar a cabo el desahogo de todos aquellos actos y diligencias que se practiquen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 y 155 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México el treinta de Mayo de dos mil diecisiete.

CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2001

www.sanjosedelrincon.gob.mx

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



Expediente.- MSJR/AQT/CIIMCUFIDE/AI/03/2024

IV. Nombre y domicilio del servidor público presunto responsable y ente público al que se encuentre adscrito y cargo.-----

El C. Víctor Gasca Nieto Tesorero del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, señala como domicilio particular el siguiente Loc. Rancho la Rosa S/N San José del Rincón, Mex, C.P 50661, y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en las oficinas que ocupa la Tesorería del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón. -----

V. Narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa.-----

1.- Que con el oficio MSJR/AQT/CIIMCUFIDE/AI/02/2024, mismo que es remitido a esta Autoridad Investigadora para actuaciones de investigación, en cual adjunta copia simple del oficio OSFEM/AERIEF/1718/2023 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, signado por Gloria Leticia Nolasco Vázquez Auditora Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivado de los " Resultados de la Revisión a la Cuenta Pública 2022" publicados en la pagina: www.osfem.gob.mx/informes/resultados/2022.html .-----

2.- En fecha doce de enero de dos mil veinticuatro con número de oficio MSJR/AQT/CIIMCUFIDE/AI/03/2024, fue registrado en el libro de gobierno que maneja esta Autoridad Investigadora en virtud de radicar y realizar los actos de investigación correspondientes.-----

3.- En fecha diecinueve de enero del año en curso mediante el número de oficio MSJR/AQT/CIIMCUFIDE/AI/05/2024, fue notificado el Tesorero Víctor Gasca Nieto del IMCUFIDE para que se pronuncie respecto a las inconsistencias en el resultado de las Observaciones de la Cuenta Pública 2022.-----

4.- Con número de oficio MSJR/AQT/CIIMCUFIDE/AI/08/2024 de fecha veintiséis de enero del año en curso, fue solicitado el expediente personal del servidor público Víctor Gasca Nieto perteneciente al IMCUFIDE de San José del Rincón, así como su nombramiento.-----

5.- Contestación con el número de oficio MSJR/AQT/CIIMCUFIDE/08/2024 de fecha treinta y uno de enero del año en curso, correspondiente a la información solicita al Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón de Expediente Personal y Nombramiento.-----

6.- En fecha quince de mayo del año en curso con el número de oficio MSJR/AQT/CIIMCUFIDE/08/2024 da contestación el Tesorero Víctor Gasca Nieto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, en el cual se pronuncia y enlista cada una de las observaciones de la cuenta pública 2022 del mismo modo integra 8 anexos con información documental correspondiente en la observación número uno otorgo acta de consejo y dictamen, en el numeral 2 tabulador de sueldos junio y tabulador de sueldos diciembre en el numeral 3 avance de metas trimestrales enero – marzo, abril – junio, julio – septiembre, octubre – diciembre del año dos mil veintidós en el numeral 4 presupuesto de ingresos y egresos 2022 y 2021 para comparativo en el numeral 5 dentro de la Estructura Programática para Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos no se cuenta con el programa igualdad de género y prevención y atención a la violencia contra las mujeres.-----

7.- En fecha veintiséis de agosto del año en curso fue solicitada la Constancia de No Inhabilitación respecto del servidor público Víctor Gasca Nieto adscrito al instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José

CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2001

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SIN TEXTO





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



Expediente.- MSJR/AQT/CIIMCUFIDE/AI/03/2024

del Rincón con el número de oficio MSJR/CIIMCUFIDE/AI/20/2024.-----

8.- En fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro el director de Administración el C. Daniel Gómez Hernández otorgó la Constancia de No Inhabilitación del servidor público Víctor Gasca Nieto.-----

9.- En fecha diez y siete de septiembre del año en curso esta Autoridad Investigadora realizó el análisis de los hechos así como de la información recabada a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como faltas administrativas cometidas por el tesorero Víctor Gasca Nieto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón.-----

VI. *Infracción que se imputa a los presuntos responsables y las razones por las cuales se considera cometió la falta.*-----

A través del acuerdo de calificación de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, se determinó que el C. Víctor Gasca Nieto Tesorero Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México, incurrió en la falta administrativa **no grave**, prevista en el artículo 50, fracciones VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, que a la letra dice:-----

Artículo 50. Incurrir en falta administrativa no grave, el servidor público que, con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda la obligación siguiente:

VIII. Actuar y ejecutar legalmente con la máxima diligencia, los planes, programas, presupuestos y demás normas a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados.-----

No.	APARTADO	OBSERVACIÓN	Monto observado (miles de pesos)	Normatividad Infringida
1	Ejercicio de los recursos públicos	La entidad realizó ampliaciones y reducciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos Aprobado sin embargo no fue posible verificar el monto por el cual se llevaron a cabo dichas modificaciones; además que dichas modificaciones no presentan equilibrio presupuestario por 58.5 miles de pesos.		Artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 13 y 21 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 317 Bis A sexto párrafo 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2	Ejercicio de los recursos públicos	Derivado del análisis de las remuneraciones pagadas por concepto de sueldo base y dietas correspondiente a la primer quincena de junio y a la primer quincena de diciembre, se identificó una diferencia de 16,333.34 pesos, correspondiente al Director de Finanzas, Tesorero o equivalente y Titular del Órgano Interno de Control, toda vez que las remuneraciones no se ajustan a las autorizadas por el Tabulador de Sueldos de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2022	16.3	Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 147 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 289 párrafos cuarto y sexto del Código Financiero del Estado de México; 98 fracción XVI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
3	Control y Evaluación	Derivado del análisis al Avance de Metas de Actividad por Proyecto, se identifican 3 programas que se encuentran fuera de intervalo de cumplimiento de entre el 90.0 y el 110.0 por ciento, respecto del recurso ejercido y metas realizadas.		Artículo 310 fracciones II y III y 312 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 19 fracción VI y 20 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 5 fracción VIII y IX del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SIN TEXTO





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



Expediente.- MSJR/AQT/CIIMCUFIDE/AI/03/2024

4	Control y Evaluación	Al realizar el análisis del crecimiento del gasto en servicios personales, se identificó que la Entidad rebaso el 3.0 por ciento del límite permitido al presentar un gasto de 12.9 por ciento.		Artículo 10 fracción I inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 292 Quintus del Código Financiero del Estado de Yucatan y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5	Control y Evaluación	Del análisis de egresos por programa se identificó que la Entidad no presupuestó recursos para atender el tema de igualdad de género, y prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres.		Artículo 16 y 17 fracción III de la Ley general para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 7, 29 fracción III y 34 Ter fracción IV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
5	Control y Evaluación	Del análisis de egresos por programa se identificó que la Entidad no presupuestó recursos para atender el tema de igualdad de género, y prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres.		Artículo 16 y 17 fracción III de la Ley general para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 7, 29 fracción III y 34 Ter fracción IV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior acarreó que no cumplió con actuar y ejecutar legalmente con la máxima diligencia, los planes, programas, presupuestos y demás normas a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados que refiere la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios y su incumplimiento será considerada como falta administrativa **NO GRAVE**.

VII. PRUEBAS QUE SE OFRECEN PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA ACREDITAR LA COMISION DE LA FALTA ADMINISTRATIVA, Y LA RESPONSABILIDAD QUE SE ATRIBUYE A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

De conformidad con los artículos 129 al 158 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo del 2017, las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa, a efecto de tener por acreditada la falta administrativa que se atribuya al C. Víctor Gasca Nieto son las siguientes.

1.- Copia del oficio OSFEM/AERIEF/1718/2023 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, signado por Gloria Leticia Nolasco Vázquez Auditora Especial de Revisión de Información de las entidades Fiscalizables del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivado de los "Resultados de la Revisión" a la Cuenta Pública 2022, recibido el catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Con este dato de prueba se acredita que derivado al acuerdo de radicación con el número de investigación MSJR/AQT/CIIMCUFIDE/AI/03/2024 se tiene por admitidas y constatadas las irregularidades por parte de Víctor

CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2001

www.sanjosedelrincon.gob.mx

SIN TEXTO





SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



Expediente.- MSJR/AQT/CIIMCUFIDE/AI/03/2024

Gasca Nieto Tesorero del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón.-----

2.- Contestación por parte del Tesorero Víctor Gasca Nieto del Instituto Municipal de Cultura física y Deporte de San José del Rincón con el número de oficio MSJR/AQT/IMCUFIDE/TES/04/2024 con información derivado de la Observaciones de la Cuenta Pública 2022.-----

3.-Copia certificada del nombramiento de C. Víctor Gasca Nieto, como Tesorero del Instituto Municipal de Cultura Fisca y Deporte.-----

Con esta prueba se acredita que el presunto responsable ostentaba el cargo descrito en el párrafo que precede, por ende, con las obligaciones contenidas en los preceptos 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México relacionados con el diverso 67 fracción VIII del Bando Municipal de San José del Rincón y 19 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, México -----

4.- En fecha veintiocho de agosto del año en curso, por el cual se otorgó la presente Constancia de No Inhabilitación mediante número de oficio MSJR/AQT/DA/1455/2024 para el servidor público Víctor Gasca Nieto.-----

5.- **DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en Resultados de Revisión de la Cuenta Pública visibles en la página del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en la dirección www.osfem.gob.mx/informes/resultados/2022.html.-----

Con las anunciadas pruebas se acredita la relación causal de la conducta imputada, así como el probable daño al Organismo por medio de actuaciones erróneas.-----

Documentales con las que se prueba las conductas lesivas que se reprochan, por tanto, se crea convicción en esta Autoridad Investigadora respecto al servidor público involucrado, se encontraba ubicado en el tiempo y lugar de los hechos materia de la presente investigación.-----

VIII MEDIDAS CUATELARES-----

Esta Autoridad Investigadora No solicita Medicas Cautelares-----

Por lo antes expuesto -----

UNICO.- Hágase del conocimiento de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, el presente **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, a fin de que se instruya procedimiento administrativo disciplinario en contra del C. Víctor Gasca Nieto quien ostenta el cargo de Tesorero del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México, respectivamente; con motivo de la falta administrativa **NO GRAVE**, que se les atribuye, y, previa sustanciación del mismo, si es que así resulta procedente, sancionar las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México.-----

Así lo firma

CONTRALOR INTERNO
IMCUFIDE

LIC. CANDY GONZALEZ TORRES.

Autoridad Investigadora de la Contraloría
Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de
San José del Rincón, Estado de México.

